

En Montevideo, el 15 de diciembre de 2011 entre, POR UNA PARTE: Médica Uruguaya, con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2492, representada en este acto por el Dr. José Luis D' Espaux en su calidad de Presidente y el Sr. Nicolás Cetta en su calidad de Gerente General (en adelante MUCAM) y POR OTRA PARTE: Asociación del Personal de Médica Uruguaya con domicilio en Avenida Italia 2478 representado en este acto por los Integrantes de su Comisión Directiva Sres.: Rodrigo Ponce de León (Presidente), Olga Sosa (Secretaria), Rossana Lombardo (Tesorera), Silvia Scarlatta (Vocal) y José Díaz (Vocal) (en adelante APMU); celebran el presente convenio:

#### ACUERDO

- 1.- Surge como reclamo de APMU, diferenciar a los trabajadores que se desempeñan en el sector de internación de Salud Mental en virtud de las tareas que cumplen y la población que atienden.
- 2.- El fundamento del planteo se basa en las especificidades de las patologías que tienen los pacientes que allí son atendidos que generan un alto índice de riesgo en la salud mental del trabajador. Al tratarse de un sector con pacientes crónicos, enfermedades mentales y adicciones, patología ésta que desgraciadamente ha aumentado en nuestra población y principalmente en adolescentes y jóvenes, todos los funcionarios están en convivencia diaria con dichas patologías, expuestos a trato directo con los pacientes internados.

3.- Las condiciones ambientales y de trabajo, provocan daños que se pretenden atenuar con una jornada diferenciada procurando mejorar la salud de los trabajadores del centro de internación de Salud Mental.

4. MUCAM entiende que en el marco de sus políticas de salud laboral, calidad y mejora continua, el personal juega un rol esencial para mantener y optimizar los estándares hoy vigentes, que son los que distinguen a la institución.

Por lo anterior se considera conveniente aplicar políticas laborales tendientes a reforzar el compromiso y esfuerzo de sus trabajadores.

5.- Por estos motivos es que MUCAM en forma conjunta con APMU, acordaron la implementación de un régimen de jornada semanal para los trabajadores del centro de internación de Salud Mental que se establece en tres días de trabajo y uno de descanso con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores, manteniendo los estándares de calidad de atención y de servicios que caracterizan a la institución dentro del sector.

6.- El nuevo régimen laboral propuesto alcanza únicamente a los trabajadores del sector antes mencionado y se mantendrá únicamente en caso de que efectivamente desempeñen las tareas en el área referida.

7.- Si por razones particulares o por necesidad del servicio el funcionario es trasladado a otro sector, este pasará a cumplir con la jornada laboral que tenga ese sector.

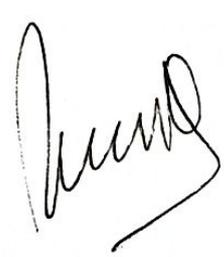
8.- El nuevo régimen convenido no implica la adquisición de derechos por los trabajadores que se desempeñan en salud mental, cesando los mismos cuando cesa el funcionario en la tarea.

Declaración:

APMU declara que con el acuerdo alcanzado se encuentran plenamente satisfechos sus reclamos respecto del régimen de descanso semanal de los trabajadores que se desempeñan en el Centro de Internación de Salud Mental, obligándose a no reivindicar la ampliación subjetiva del régimen para trabajadores que se desempeñan en otros sectores o departamentos de la Institución.

Consentimiento

En señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia y convienen en comunicarlo dentro de los 30 días al Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los solos efectos de dar publicidad al presente instrumento.

Por APMU  
  
  
13/11/11  
10/11/11  
alg  
son Jairo